

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, debidamente coadyuvada por la parte demandada.

En la fecha, **6 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDERSON CARDONA ESPINOSA C.C. 1.058.820.058
DEMANDADO: ALEXANDER RODRÍGUEZ RUIZ C.C. 1.070.590.347
RADICADO: 1700140030102023-00387-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, atendiendo a que del escrito presentado por el demandante se verifica la coadyuvancia del demandado **ALEXANDER RODRÍGUEZ RUIZ**, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se lo tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del **28 DE JUNIO DE 2023**, fecha en la que fue allegado el memorial donde se constata su conocimiento sobre el presente proceso.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra que la misma se encuentra coadyuvada por la parte demandada por lo que a la luz del artículo 161 *ibídem*, se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso desde la notificación de la presente providencia hasta el **28 DE FEBRERO DE 2024**.

Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanudará con normalidad, sin perjuicio de requerir previamente a las partes para que informen sobre las resultas de la fórmula extraprocesal alcanzada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **ALEXANDER RODRÍGUEZ RUIZ** con cédula de ciudadanía No. **1.070.590.347** desde el **28 DE JUNIO DE 2023**, fecha en la cual fue allegado el memorial coadyuvando la solicitud de suspensión del proceso.

Parágrafo. En aras de garantizar el adecuado ejercicio de contradicción dentro del presente asunto, los términos para que el demandado ejerza su derecho de contradicción, comenzarán a correr una vez se reanude el término de suspensión.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal hasta el **28 DE FEBRERO DE 2024**, conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 111 del 7 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91711395cbf3fa0b9861b8141990c6f849ba9ba1689816ea6c9dac6a83d52be9**
Documento generado en 06/07/2023 11:15:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>